



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA MISION DELTA AGENCIA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, EN ADELANTE "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Declara "EL CONGRESO":

I.- Que es el depositario del Poder Legislativo Local, en los términos del artículo 29 de la Constitución Política Local, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

II.- Que su Representación Legal recae en el Presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 66 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

III.- Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Pedro Moreno y Tehuantepec, Hermosillo, Sonora, sede del Poder Legislativo.

IV.- Que se hace necesario contratar servicios profesionales de vigilancia, para el eficiente desarrollo del trabajo legislativo en las diferentes áreas requirentes de dicho servicio, por un período que comprende del 01 de febrero de 2011 al 31 de enero del 2012.

V.- Que el día diecinueve de enero de 2011 "EL CONGRESO", a través de Oficialía Mayor y la Dirección General de Administración, emitió a través de los periódicos El Imparcial y Expreso, así como de su página de internet, convocatoria dirigida al público en general para llevar a cabo una licitación pública para la contratación del servicio de vigilancia.

**SEGUNDA.-** Declara "LA EMPRESA":

I.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para ello.

II.- Que en este acto se encuentra representada por el C. Adolfo Enrique Clausen Iberri y que está constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

escritura pública número 18,395, volumen 352, de fecha 07 de septiembre de 2009, pasada ante la Fe del Notario Público número 97 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Rafael Gastélum Salazar, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

III.- Que está inscrita ante la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública del Estado de Sonora, con registro número LSP-R-2005-M-158

IV.- Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente y ante "EL CONGRESO" de la supervisión y calidad de la prestación del servicio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA EMPRESA" se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los servicios de vigilancia de acuerdo a las necesidades requeridas por "EL CONGRESO",

**SEGUNDA:** "LA EMPRESA" se obliga a prestar sus servicios con 06 elementos, en turnos de 12 horas cada elemento, en horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

**TERCERA.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS DE "LA EMPRESA":**

1.- El importe que "EL CONGRESO" deberá cubrir por los servicios materia del presente, serán por un monto máximo mensual por elemento de \$6,900.00 (Son: Siete mil pesos 00/100 M. N.), por persona más su correspondiente IVA, según cotización contenida en su propuesta económica, y que se adhiere como ANEXO 1.

2.- El pago se efectuará el último día de cada mes, previa entrega de la factura correspondiente, que deberá ser remitida para su tramitación los días 15 del mes, durante todo el tiempo que surta efectos este contrato.

**CUARTA.- VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** "LA EMPRESA" se obliga a iniciar la prestación del servicio a partir del día 01 de febrero del año 2011 y concluir el día 31 de enero del 2012.

**QUINTA.-** "LA EMPRESA" se obliga a mantener el costo especificado en su propuesta económica durante la vigencia de la prestación del presente contrato, conforme a la carta compromiso que proporciona en el proceso licitatorio que da origen a este contrato, y que se adhiere como ANEXO 2.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**SEXTA:** "La Empresa" se obliga a proporcionar el personal idóneo para el desempeño del servicio de vigilancia, observando la buena presentación y desempeño de sus elementos mediante la supervisión continua de los mismos.

**SÉPTIMA:** El personal destinado a la prestación del servicio, dependerá exclusivamente de "LA EMPRESA", por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "EL CONGRESO", por lo que "LA EMPRESA" libera a "EL CONGRESO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral.

**SEXTA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes conviene que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato, y en especial si se refiere a la clase de servicios contratados, previa la autorización de "EL CONGRESO", deberá formalizarse por escrito y suscribirse por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Las partes convienen y "LA EMPRESA" acepta en forma expresa que "EL CONGRESO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que se establecen a continuación:

- 1.- Si "LA EMPRESA" ha proporcionado datos falsos al registrarse o al momento de la firma del presente contrato o bien que siendo datos reales, estos hayan cambiado y no hubiere dado aviso de ello a "EL CONGRESO".
- 2.- Si "LA EMPRESA" suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- 3.- Si "LA EMPRESA" no cumple con la calidad del servicio que presento según los requisitos de licitación.
- 4.- Si "LA EMPRESA" no respeta el precio estipulado en su propuesta económica, que se obliga a mantener en su carta compromiso durante el proceso de licitación.
- 5.- Si "LA EMPRESA" no ejecuta la prestación del servicio según lo contratado o bien si no cumple con las instrucciones giradas por "EL CONGRESO".
- 6.- Si "LA EMPRESA" no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación del servicio que se contrata.
- 7.- Cualquier otra que contravenga las disposiciones previstas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Si "EL CONGRESO" considera que "LA EMPRESA" ha incurrido en alguna causal de



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

rescisión antes señaladas, se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga .

Si transcurrido el plazo "LA EMPRESA" no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas "EL CONGRESO" estima que las mismas no son satisfactorias, se resolverá conforme a lo establecido, notificando dicha resolución al interesado.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro lleguen a tener.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta días del mes de enero del 2011.

DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZC.

ADO. FO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI

LIC. JOSÉ ÁNGEL BARRIOS GARCÍA  
TESTIGO

ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA  
TESTIGO



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

# ANEXO 1



## MISION DELTA AGENCIA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.

27 DE ENERO DE 2011.

POR MEDIO DE LA PRESENTE EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **MISION DELTA AGENCIA DE SEGURIDAD, SA DE CV**, HAGO CONSTAR QUE EL MONTO POR EL SERVICIO DE **6** ELEMENTOS DE SEGURIDAD POR UN **PERIODO DE 01 DE FEBRERO DE 2011 AL 31 DE ENERO DE 2012, ES DE \$ 496,800.00 SON: (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN) MAS IVA**, TENIENDO UN COSTO MENSUAL DE \$ 41,400.00 SON: (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN) MAS IVA MENSUAL, COSTO UNITARIO POR ELEMENTO ES DE \$ 6,900.00 SON: (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MN) MAS IVA MENSUAL, CON UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 07 A 19 HRS.

QUEDANDO ESTE MONTO **FIRME** DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SURTA EFECTOS EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA 002/11, ES DECIR, **DEL 01 DE FEBRERO DE 2011 AL 31 DE ENERO DE 2012.**

ATENTAMENTE

**ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**MISION DELTA AGENCIA DE SEGURIDAD, SA DE CV**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

# ANEXO 2



# MISION DELTA AGENCIA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.

27 DE ENERO DE 2011.

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PRESENTE.-

La presente es con la finalidad de poner a su disposición la siguiente propuesta económica para la prestación de los servicios de Seguridad Privada con Personal Técnico especializado en la materia

El objetivo genérico de este servicio es que el recurso humano de **MISION DELTA AGENCIA DE SEGURIDAD** cumpla con las instrucciones, medidas y señalamientos específicos diseñados mancomunadamente entre el Cliente y el prestador del servicio; técnicamente conocidas como "Consignas Operativas de Servicio" las cuales son creadas en base a las metas deseadas en materia preventiva o reactiva, arrojando con ello el Programa Especifico de Capacitación del personal que será asignado.


Después de ser diseñado todo lo anterior, en **MISION DELTA AGENCIA DE SEGURIDAD** establecemos con nuestro Cliente, la fecha de inicio de operaciones, entregando resultados inmediatos.

Nuestra propuesta económica por **6** Elementos de Seguridad con horario de 07:00 a 19:00 horas de lunes a viernes es de \$ 41,400.00 Son: (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 m.n.) más IVA mensual.

**El costo total por el periodo del 01 de febrero de 2011 al 31 de enero de 2012 que marca la licitación 002/11 es de \$ 496,800.00 Son: (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Pesos 00/100 m.n.) más IVA mensual.**

Costo unitario por elemento es de \$ 6,900.00 Son: (Seis Mil Novecientos Pesos 00/100 m.n.) más IVA mensual.

Atentamente

  
ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI.